IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

La Calidad académica un compromiso institucional

N.T. 860.013.798-5

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONVENIO DE PRÁCTICAS /PASANTIA EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" – IGAC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

N° UNIVERSIDAD: N° IGAC: 4569

Entre los suscritos a saber: **JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13´445.257 de Cúcuta, Director General del "**INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI**", establecimiento público regido por el Decreto 2113 de 1992, en uso de las facultades conferidas por el Decreto precitado y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una Parte; y por la otra, **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17´194.689 de Bogotá D.C., **y NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15´501.798 de Copacabana Antioquia, quiénes concurren, respectivamente, como Presidente – Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª Nº 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, previas razones de conveniencia y oportunidades enviadas por la Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC con memorando N° 6016/5542015IE313 del 22 de mayo de 2015, hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **EL INSTITUTO Y LA UNIVERSIDAD**, para la realización de pasantías/prácticas empresariales en actividades relacionadas con la disciplina de formación de Estudiantes de Octavo Semestre de los Programas Académicos que ofrece **LA UNIVERSIDAD** a nivel nacional y en las líneas temáticas del **INSTITUTO**, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza - aprendizaje y a favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes.

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Con ocasión del presente Convenio las Partes adquieren los siguientes compromisos:

A. LA UNIVERSIDAD a través de las Facultades se compromete a lo siguiente: A.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes en **EL INSTITUTO**, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada uno de los periodos de práctica, documento que formará parte integral de este Convenio y para efectos del mismo se denominarán "Términos de Referencia". A.2. Presentar a los aspirantes preseleccionados ante **EL INSTITUTO** con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. A.3. Asignar el número de estudiantes por Semestre Académico que sea requerido por **EL INSTITUTO**. A.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y aprobados por **EL INSTITUTO,** un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de Práctica, el término de duración y las obligaciones que contrae con ocasión del mismo, documento que anexa y hace parte integral del presente Convenio. A.5. Garantizar al **INSTITUTO** la permanencia de los estudiantes en Práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica. En caso de que fuere necesario realizar una sustitución del estudiante, esta obligación se condicionará a la existencia de estudiantes habilitados para realizar las mismas labores asignadas en cumplimiento de los requisitos exigidos por **EL INSTITUTO**. La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente Convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que

CONVENIO DE PRÁCTICAS /PASANTIA EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" – IGAC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

N° UNIVERSIDAD: N° IGAC: 4569

sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. A.6. Informar al **INSTITUTO,** con al menos (30) días de anticipación, cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes, siempre y cuando éstas afecten el desarrollo de la Práctica. A.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas. A.8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente Convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la Práctica. A.9. Asesorar y dirigir permanentemente a los estudiantes para el desarrollo de las actividades y prácticas enmarcadas en el objeto de este Convenio, a través de un Coordinador, que será un docente de **LA UNIVERSIDAD**, quien además, realizará la evaluación respectiva. A.10. Informar a los estudiantes las obligaciones de que trata la presente Cláusula, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento de este Convenio, para lo cual establecerá con las estudiantes compromisos donde conste que éstos acatarán el reglamento y normas de **LA UNIVERSIDAD** y a poner toda su diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento de su formación, y a concurrir puntualmente al lugar donde se desarrolla la Práctica y a someterse a las normas que rigen **EL INSTITUTO**, previo conocimiento de las mismas. A.11. Entregar al **INSTITUTO,** el Formato de Evaluación de Desempeño de los Practicantes. A.12. Solicitar al **INSTITUTO,** a través del Coordinador de Prácticas, la Evaluación del Desempeño del practicante durante la Práctica, de acuerdo al formato establecido por **LA UNIVERSIDAD**. Dicha evaluación será devuelta a **LA UNIVERSIDAD** para ser tenida en cuenta en la asignación de la Nota Definitiva de la Práctica, la cual será asignada por ella de acuerdo con los parámetros normativos establecidos para la misma. A.13. Informar a los estudiantes seleccionados para realizar prácticas universitarias, sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente Cláusula. A.14. Hacer la respectiva afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, y cumplir además, con las obligaciones previstas en el articulo 11 del Decreto Reglamentario 055 de 2015. A.15. Las demás que se deriven del presente Convenio y del Acta de Compromiso que se suscriba entre **EL INSTITUTO** y el estudiante.

B. EL ESTUDIANTE: Para el desarrollo de las Prácticas Académicas en el marco del presente Convenio, los estudiantes deberán: B.1. Estar cursando octavo semestre en el Programa de Estudio en el cual se plantee el requisito de realizar una Práctica Universitaria para optar el titulo ofrecido por dicho Programa Académico. B.2. Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada Unidad Académica para el desarrollo de la Práctica. B.3. Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por **LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO**, como objeto de la Práctica, determinadas en unos documentos suscritos con **LA UNIVERSIDAD** al inicio de la misma, acorde a lo establecido en el numeral A.4 que antecede. B.4. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimiento de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario del **INSTITUTO**. B.5. Cumplir los horarios establecidos por **EL INSTITUTO** para realizar la práctica. B.6. Con fundamento en lo previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Libre, en concordancia con el parágrafo primero del articulo cuarto del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, el (los) Estudiante que con ocasión del presente Convenio desarrolle su práctica o pasantia, se compromete (n) a gestionar su afiliación como cotizante o beneficiario del Sistema de Seguridad Social bien sea a través de gestión de una empresa o gestión propia. En consecuencia se compromete (n) de manera especial, a cumplir a cabalidad las obligaciones contenidas en el articulo 8° del Decreto 055 de 2015. B.7. Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y mantendrán con **EL INSTITUTO** una relación de Investigación Científica. B.8. Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del **INSTITUTO** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la Práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes. B.9. Conocer y aceptar en todas sus partes el presente Convenio. B.10. Aplicar todos los conocimientos y esfuerzos en desarrollo de todas las actividades que le encomiende **EL INSTITUTO**, aplicando las normas técnicas establecidas por el mismo **INSTITUTO,** previo conocimiento de las mismas. B.11. Responder por los posibles perjuicios causados al **INSTITUTO** durante la ejecución de sus actividades. **PARÁGRAFO**: El incumplimiento de cualquiera de las

CONVENIO DE PRÁCTICAS /PASANTIA EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" – IGAC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

N° UNIVERSIDAD: N° IGAC: 4569

obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que **LA UNIVERSIDAD** determine, de conformidad con el régimen disciplinario interno establecido por ella.

C.3. **EL INSTITUTO** se compromete a lo siguiente: C.1. Informar a **LA UNIVERSIDAD** con anterioridad al inicio de las actividades propias de la Práctica, el número de estudiantes que requiera para cada Semestre Académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente Convenio y que se denomina "Términos de Referencia. C.2. Seleccionar de los estudiantes presentados por **LA UNIVERSIDAD**, aquellos que realizarán las Prácticas Universitarias requeridas. C.3. Facilitar a los estudiantes todos los medios para que reciban formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica convenida. C.4. Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la Práctica convenida. C.5. Nombrar un Coordinador para la ejecución del presente Convenio, quien a su vez será el Coordinador de la Práctica y será la persona que encargada de llevar el control técnico, firmar las Actas de Inicio y control mensual de cada estudiante que participe en las pasantías/prácticas empresariales, además comunicará al Coordinador de **LA UNIVERSIDAD** su concepto sobre los resultados de las actividades y práctica de los estudiantes, informe que podrá servir de base para la evaluación del estudiante. C.6. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el Formato de Evaluación y las directrices formuladas por **LA UNIVERSIDAD.** C.7. Vincular al estudiante bajo un Acta de Compromiso, según la cual el estudiante realizará su Práctica con carácter puramente académico, sin que comporte para **EL INSTITUTO** ningún tipo de reconocimiento económico (en dinero). C.8. Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen. C.9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas en este sentido por **LA UNIVERSIDAD**. C.10. Facilitar o proporcionar a los estudiantes los medios físicos y logísticos para el desarrollo de las actividades y prácticas. C.11. Cumplir con lo previsto en los artículos 10 y 12 del Decreto Reglamentario 055 de 2015. C.12. Las demás que se deriven del presente Convenio y del Acta de Compromiso que se suscriba entre **EL INSTITUTO** y el estudiante.

TERCERA – GRATUIDAD DE LA PRÁCTICA.- Las prácticas/Pasantías constituyen actividades correspondientes a los procesos de enseñanza-aprendizaje propios de la modalidad de formación, por lo tanto, en esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídicos laborales entre estos y **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA - VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha en que se suscriba, prorrogable de común acuerdo entre las Partes, previa evaluación del mismo.

QUINTA – MODIFICACIONES y PRÓRROGAS.- Las Partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la causa legal y de la conformidad de las Partes, así como de la autorización legal correspondiente. En caso de modificación o prórroga, ello se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente documento.

SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: a) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la Cláusula Quinta que antecede; b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; c) Por mutuo acuerdo entre las dos instituciones; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente

CONVENIO DE PRÁCTICAS /PASANTIA EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" – IGAC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

N° UNIVERSIDAD: N° IGAC: 4569

Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las dos Instituciones.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA (S) PASANTÍA (S) O PRÁCTICA (S).- EL INSTITUTO discrecionalmente podrá dar por terminada la (s) Pasantía (s) o Práctica (s) de algún Estudiante, en cualquier tiempo o, si el (los) Estudiante (s) incumple (n) con sus obligaciones o si su comportamiento dentro de las instalaciones del **INSTITUTO** no es el adecuado.

OCTAVA – NÚMERO DE ESTUDIANTES.- EL INSTITUTO tiene la facultad de determinar el número de Estudiantes y las ubicaciones en las cuales realizarán la Pasantía o Práctica.

NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que la Pasantía o Práctica que desarrollará (n) el (los) Estudiante (s), constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. Por su parte, LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación del (de los) Estudiante (s), toda vez que la actuación al interior del **INSTITUTO** debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo y en las que se entiende que el practicante es un Auxiliar Ad-honorem.

DÉCIMA – EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.- En concordancia con lo establecido en la Cláusula Novena de este Convenio, **EL INSTITUTO** expresa y así lo acepta, que **LA UNIVERSIDAD** prestará un servicio en el que acepta la postulación de una (s) persona (s) que ha (n) sido preparada (s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo por lo tanto, régimen de solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y el (los) Estudiante (s) Auxiliares Ad-honorem.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Y MANEJO.- La supervisión y el manejo del Convenio estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, que ofrecerá asesoría permanente al (a los) Estudiante (s), a través del docente o funcionario asignado por ésta; por su parte **EL INSTITUTO** ejercerá la supervisión del Convenio en la Sede Central, por intermedio de la Secretaría General, o el funcionario que ésta designe y en las Direcciones Territoriales, por intermedio de Director Territorial o el funcionario que éste designe, quienes se encargarán de (i) direccionar o conducir al (a los) Estudiante (s), en el cumplimiento de las tareas encomendadas, (ii) evaluar el desempeño de éstos, (iii) comunicar a **LA UNIVERSIDAD** todo aquello que incida en la (s) evaluación (es) académica (s), (iv) expedir la (s) certificación (es) respecto a la realización de las prácticas, (v) reconvenir al (a los) Estudiante (s) que no cumpla (n) con las exigencias técnicas para desarrollar la Pasantía o Práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si durante la ejecución de la Pasantía o Práctica el (los) Estudiante (s) desarrolla (n) una producción intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán al **INSTITUTO**, con las restricciones señaladas por la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes en materia de derechos de autor.

CONVENIO DE PRÁCTICAS /PASANTIA EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" – IGAC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

N° UNIVERSIDAD: N° IGAC: 4569

DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las Partes en aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución de manera directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA CUARTA – CESIÓN.- Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma sin consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.- Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes de las Instituciones participantes, y para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., una vez las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de cinco (5) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI".

Dr. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE.
Director General.

3 NOV 2015

Fecha: _____.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.
Presidente Nacional y Representante Legal.

Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIE.
Rector Nacional.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PASANTÍA EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" – IGAC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

N° UNIVERSIDAD: **N° IGAC:** 4559

DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - Las Partes en aras de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Convenio, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución de manera directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA CUARTA – CESIÓN - Ninguna de las Partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma sin consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL - Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes de las Instituciones participantes, y para todos los efectos legales, se asumirá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., una vez las Partes hayan diligenciado lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de como (5) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

Dr. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General

Fecha _____

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE

Dr. ANTONIO ENRIQUE ALVARADO ANGULO
Presidente Nacional y Representante Legal

Dr. NICOLÁS FERROLI BARCETA VINCAME
Rector Nacional